

**COOPERATIVA DE SERVICIOS INTEGRALES
EL EDUCADOR SANTEÑO, R. L.**

Código de Buen Gobierno Corporativo

**Las Tablas
Julio de 2007**

Introducción

El Código de Buen Gobierno, contiene los estándares que constituyen las directrices generales sobre el modelo del buen gobierno corporativo que la cooperativa debe adoptar en cada una de las situaciones particulares que se presenten, dentro de la complejidad que conlleva el proceso de la gobernabilidad empresarial.

Constituye una referencia que los directivos. Aplicaran dentro de las políticas de gobernabilidad y buenas prácticas en la administración. El documento es el resultado de las exigencias establecidas en el Proyecto de autocontrol auspiciado por la Confederación Latinoamericana de Cooperativas de Ahorro y Crédito (COLAC) y el Centro Cooperativo Sueco (SCC).

La Junta de Directores, tomando en consideración el marco legal para la administración de la Cooperativa, ha elaborado el presente Código, el cual busca asegurar una eficiente administración de la Cooperativa por parte de los órganos de gobierno.

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. Marco Legal.

La Cooperativa de Servicios Integrales El Educador Santeño, R. L. se tipifica como una asociación cooperativa de ahorro y crédito que está regida por la Ley Cooperativa No. 17 de 1 de mayo de 1997 y en su Artículo 6, define: “Las cooperativas, son asociaciones privadas constituidas por personas naturales y jurídicas, las cuales constituyen empresas que, sin perseguir fines de lucro, tienen por objeto planificar y realizar actividades de trabajo o de servicio, de beneficios socioeconómicos, encaminadas a la producción, distribución y consumo cooperativo de bienes y servicios, con la aportación económica, intelectual y moral de sus asociados”.

Artículo 2. Objetivo.

El Código de Buen Gobierno Corporativo, tiene como objetivo brindar una guía de acción sobre los aspectos más relevantes del gobierno corporativo, en armonía con sus características económicas y sociales, que contribuya a garantizar la confianza del mercado, de los asociados, clientes, del gobierno, de los organismos internacionales, nacionales y de la comunidad en general.

Artículo 3. Principios del Código de Buen Gobierno

Los principios bajo los cuales se construye el presente Código son:

- a. Honestidad.
- b. Transparencia.
- c. Legalidad
- d. Compromiso social y
- e. Rendición de cuentas a los asociados.

Artículo 4. Conceptos

Para la aplicación e interpretación del Código se tomarán como base sustentatoria la definición de los siguientes conceptos:

- a. **Asamblea:** Es la autoridad suprema de la Cooperativa, integrada por los delegados hábiles inscritos en el libro de registro, que no tengan suspendidos sus derechos y sus decisiones son obligatorias para los cuerpos directivos, delegados presentes y ausentes, y para los asociados siempre y cuando se hubieren adoptado de conformidad con la Ley, su Reglamento y el Estatuto.
- b. **Administradores.** Ejecutivos y directivos calificados como tal en los términos de Ley. Entiéndase, cuando menos, incluidos la Gerencia y los miembros de la Juntas de Directores.
- c. **Comités auxiliares.** Corresponde a colectivos que son nombrados por disposición legal, estatutaria o reglamentaria con el fin de apoyar las actividades de la Junta de Directores.

- d. **Auditoría.** Proceso sistemático para obtener y analizar objetivamente, frente a un patrón de referencia, los actos y hechos económicos, a fin de evaluar tales declaraciones a la luz de criterios establecidos y comunicar el resultado a las partes interesadas.
- e. **Auditoría externa.** Función establecida legalmente, mediante la cual un contador público (nombrado para el efecto como auditor externo) y de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, expresa su opinión profesional sobre la razonabilidad de los estados financieros examinados y que los mismos han sido preparados de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados. Informa, además, sobre si los actos de los administradores así como las operaciones registradas en los libros, se han ajustado a las normas estatutarias, a la Ley y a las decisiones de la Asamblea General de Delegados y de la Junta de Directores. También informa sobre lo adecuado del sistema de control interno, el cumplimiento con ciertas normas legales y si la contabilidad y la correspondencia se han llevado y conservado en debida forma y sobre las medidas adoptadas por la Cooperativa para el control de sus activos, así como de los activos de terceros en su poder.
- f. **Conflicto de interés.** Se entiende por conflicto de interés la situación en virtud de la cual una persona en razón de su actividad se enfrenta a distintas alternativas de conducta con relación a intereses incompatibles, ninguno de los cuales puede privilegiar en atención a sus obligaciones legales o contractuales
- g. **Compensación:** Es la remuneración económica que reciben los directivos en ejecución de sus actividades y los ejecutivos claves, y los administradores de la Cooperativa por la función que desempeñan.
- h. **Ejecutivos claves.** El grupo de personas que componen la Alta Gerencia; Presidentes ejecutivos, gerentes, directores, vicepresidentes y cualquier otro cargo que detente la representación legal de la Cooperativa o facultades para la toma de decisiones de trascendencia.
- i. **Ejecutivo principal.** La persona que detenta la máxima representación de la Cooperativa o el representante legal.
- j. **Gobierno Corporativo.** La forma como se administra y controla la Cooperativa.
- k. **Grupos de interés.** Involucran todos los ámbitos y personas sobre las cuales tiene influencia la cooperativa. Se consideran grupos de Interés entre otros: los empleados, los usuarios de los servicios, competidores, los tenedores de títulos, organismos reguladores de control y vigilancia, la comunidad y los proveedores de bienes y servicios de la Cooperativa.
- l. **Información confidencial de uso interno.** Aquella cuya revelación contempla riesgo para la cooperativa e involucra estrategias de competitividad (invitaciones,

convocatorias, proyectos, portafolios de servicios financieros, licitaciones, negociaciones o convenios).

- m.* **Información material.** Aquella que una persona de negocios podría prever que al omitirse o presentarse de manera errónea, parcial o extemporáneamente afectaría ostensiblemente las decisiones económicas adoptadas por los destinatarios de dicha información.

Capítulo II

Políticas para el buen gobierno

Artículo 5. Política administrativa respecto al gobierno corporativo.

La Junta de Directores establece las siguientes políticas particulares para la aplicación del Código:

5.1. Identidad Cooperativa.

- a.* Tanto el ingreso de asociados, como su retiro es voluntario.
- b.* El número de asociados es variable e ilimitado
- c.* Funciona de conformidad con el principio de la participación democrática
- d.* Realiza de modo permanente las actividades de educación cooperativa
- e.* Está integrada económica y socialmente al sector cooperativo
- f.* Garantiza la igualdad de derechos y obligaciones de sus asociados sin consideración a sus aportes.
- g.* El patrimonio es variable e ilimitado, pero que en todo momento se mantendrán unos aportes sociales mínimos no reducibles, con el fin de garantizar la responsabilidad patrimonial neta y básica, establecida en la Ley y por la firme convicción de responder a los acreedores internos y externos.
- h.* Tiene una duración indefinida por regulación estatutaria, como sociedad en marcha, su gestión está encaminada a contribuir a mejorar la calidad de vida de sus asociados con responsabilidad social.
- i.* Se promoverá y apoyará la integración con otras organizaciones de carácter popular que tengan por fin promover el desarrollo integral del hombre.

5.2. Prohibiciones.

Respecto a las prohibiciones, la Junta de Directores, reconoce y valida que a la Cooperativa no le será permitido:

- a.* Establecer restricciones o llevar a cabo prácticas que impliquen discriminaciones sociales, económicas, religiosas o políticas.
- b.* Establecer con sociedades o personas mercantiles, combinaciones o acuerdos que hagan participar a éstas, directa o indirectamente, de los beneficios o prerrogativas que las leyes otorgan a las Cooperativas.
- c.* Conceder ventajas o privilegios a los promotores o fundadores, o preferencias a una porción cualquiera de los aportes sociales.

- d. Desarrollar actividades distintas a las enumeradas en el estatuto, y
- e. Transformarse en sociedad comercial.

5.3. Acto cooperativo.

Como elemento diferenciador se establece que sus actos son cooperativos, que sus operaciones se harán con los asociados y extenderá sus servicios a la comunidad en general, en lo que permita la Ley y el Estatuto, en el desarrollo de su objeto social.

5.4. Valores esenciales.

Relacionados con los valores de democracia, la libertad y la igualdad se hacen presentes en el ejercicio de las actividades del asociado con su Cooperativa.

5.5. Cultura organizacional.

La Misión y la Visión institucional serán objeto de todas las acciones y decisiones con la práctica permanente de principios y valores, como componentes esenciales de la cultura organizacional de la Cooperativa, y además como factor estabilizador con un alto grado de significación a través de su historia.

5.6. Principios cooperativos.

La Cooperativa se identifica con los principios mediante los cuales, el esfuerzo propio, la auto ayuda y ayuda mutua, son la esencia para promover mejores condiciones de vida y reconoce los siguientes:

- a. Libre ingreso y retiro voluntario de los asociados.
- b. Voluntariedad solidaria, que implica compromiso recíproco y su cumplimiento y prácticas leales.
- c. Control democrático: Un asociado, un voto.
- d. Limitación de interés a las aportaciones de los asociados, si se reconociera alguno.
- e. Equidad, que implica la participación de los beneficios y distribución de excedentes en proporción directa con la participación en las operaciones.
- f. Respeto y defensa de su autonomía e independencia.
- g. Educación Cooperativa.
- h. Fomento de la cooperación entre Cooperativas.
- i. Solidaridad entre los asociados.
- j. Igualdad en derecho y oportunidades para asociados de ambos sexos.

5.7. Valores empresariales.

Además de los principios cooperativos, la cooperativa estará acompañada en todas sus acciones por los siguientes valores empresariales:

- a. Autogestión: La Cooperativa tiene como principal deber ser responsable de sí misma.

- b. Responsabilidad: Los asociados son conscientes que el futuro de la Cooperativa está en sus manos y sus acciones tienen un gran sentido de responsabilidad social.
- c. Democracia: La toma de decisiones es un nivel que se adquiere participando en los eventos y ejerciendo el derecho del voto.
- d. Igualdad: La principal fortaleza de la Cooperativa es la gente y todos los asociados están en igualdad de condiciones para participar, tienen el derecho a ser informados, a ser escuchados y a tomar decisiones con responsabilidad sin ninguna distinción ni discriminación.
- e. Equidad: Cada quien recibe lo que se merece. Quien más trabaja más recibe.
- f. Solidaridad: La ayuda mutua es la base de la acción cooperativa sin convertirse en una carga.
- g. El ejercicio de los derechos está en armonía con el cumplimiento de los deberes.

Artículo 6. Grupos de interés.

Es la comunidad ubicada en la zona de influencia de la Cooperativa. Para efectos del Código y con el fin de facilitar las relaciones entre y para cada uno de ellos, la Cooperativa reconoce los siguientes:

6.1. Los asociados como consumidores de bienes y servicios.

La Cooperativa establecerá mecanismos que permitan y motiven a los asociados a hacer reclamaciones, obtener servicios a precio justo y en forma oportuna.

6.2. Los proveedores de bienes y servicios.

La Cooperativa adoptará procedimientos para la contratación objetiva de bienes y servicios, cuyos principios generales sean: calidad, precio y cumplimiento.

6.3. Los organismos de supervisión, de control y vigilancia del Estado.

La Cooperativa adoptará mecanismos para verificar el cumplimiento de las normas que regulan su actividad y para brindar a los organismos de control y vigilancia información suficiente, integral y oportuna.

6.4. Los competidores.

La Cooperativa adoptará mecanismos para evitar incurrir en prácticas restrictivas de la libre competencia.

6.5. Los trabajadores de la Cooperativa.

La Cooperativa adoptará mecanismos para garantizar el trato justo a sus trabajadores, evitar la fuga de talento humano, promover una sana conducta de los mismos y establecerá políticas de incentivos.

6.6. La comunidad.

La cooperativa adoptará mecanismos para retribuir a la comunidad de influencia donde se encuentra ubicada, beneficios, crecimiento y empleo, según sus posibilidades financieras y las necesidades de dicha comunidad.

Artículo 7. Responsabilidad social

La Cooperativa adoptará mecanismos que le permita responder a las exigencias de los procesos de globalización, de conservación del ambiente y en general del mejoramiento de la calidad de vida de sus asociados. En tal sentido, la Cooperativa adoptará las siguientes políticas:

7.1. Política ambiental.

La Cooperativa propiciará una administración ambiental sana y ayudará a controlar el impacto de sus actividades, productos y servicios sobre el ambiente. Para ello:

- a. Incorporará dentro de la planeación, el tema ambiental fomentando programas de evaluación y mejoramiento ambiental que permitan dar cumplimiento a las disposiciones legales;
- b. Definirá políticas que enfatizan en la prevención de la contaminación, a través del uso de tecnologías limpias, en las diferentes etapas productivas con participación activa de los asociados, empleados, proveedores y terceros;
- c. Desarrollará, diseñará, operará instalaciones, realizará actividades, y proveerá sus productos y servicios considerando el aprovechamiento eficiente de la energía y otros insumos, el uso sostenible de los recursos renovables y la minimización de los impactos ambientales adversos
- d. Adoptará mecanismos para educar y promover la gestión ambiental, el desarrollo sostenible, y las tecnologías limpias entre los asociados, trabajadores, proveedores, contratistas y en la comunidad en donde opera.

7.2. Protección de la propiedad intelectual.

La Cooperativa se asegurará de cumplir con las normas nacionales y convenciones internacionales, sobre los derechos de autor, propiedad industrial e intelectual. Para ello:

- a. Adoptará mecanismos que conduzcan a reglamentar internamente el uso de la copia, la distribución, y demás acciones sobre los productos propios y ajenos protegidos con derechos de propiedad intelectual, (como por ejemplo software, música ambiental, fotocopias, marcas, patentes, etc.) para evitar las infracciones intencionales o por equivocación de estos derechos por parte de los empleados;
- b. Considerará la protección, que en otros países se ha reconocido, a los distintos elementos de propiedad intelectual, para garantizar su protección internacional independientemente de la territorialidad de las normas, cuando ello resulte adecuado;

- c. Incluirá cláusulas de protección de la propiedad intelectual (derechos de autor y de propiedad industrial) en los contratos con los empleados, proveedores y terceros relacionados con la Cooperativa, en los que se defina claramente su titularidad y su uso adecuado con el fin de evitar problemas interpretativos futuros.
- d. Educará, entrenará y motivará a los trabajadores para que conozcan la importancia y las consecuencias legales de la protección de la propiedad intelectual.
- e. Promoverá la protección de los derechos de propiedad intelectual entre los proveedores y contratistas, desestimando la adquisición de productos de contrabando o sin licencias y considerará sus creaciones como un activo valioso del patrimonio de la misma, de manera consistente con las normas contables.

7.3. Políticas contra la corrupción.

La Cooperativa, que en desarrollo de sus operaciones activas y pasivas contrate con el Estado adoptará mecanismos para minimizar los focos de corrupción y garantizar el buen destino de los recursos públicos. En función de este principio, la Cooperativa:

- a. Adoptará principios éticos que sean preferiblemente el resultado de una construcción colectiva de la Cooperativa.
- b. Dará publicidad a la promulgación de normas éticas y advertirá sobre la determinación inquebrantable de cumplirlas.
- c. Promoverá la suscripción de pactos de integridad y de transparencia.
- d. Evaluará las ofertas dando prioridad al espíritu de la norma y no a los aspectos formales.
- e. Promoverá el control social y garantizará que los procedimientos sean claros, equitativos, viables y transparentes.
- f. Denunciará las conductas irregulares de los servidores públicos y/o de los contratistas en los procesos contractuales con los entes del Estado y entre particulares.
- g. Capacitará al personal en materia de ética ciudadana y responsabilidad social, como parte de un gran esfuerzo pedagógico a todos los niveles de la comunidad.
- h. Creará Comités de Ética para conocer y dirimir los conflictos que se presenten entre sus miembros.

7.4 Políticas de inversión social.

La Cooperativa, en la medida de sus posibilidades, y sin poner en riesgo el capital de los asociados, desarrollará programas de mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades en donde están ubicadas y promoverá y estimulará la participación de las personas vinculadas con la Cooperativa en proyectos de interés general.

7.5. Gobierno electrónico.

La Cooperativa establecerá mecanismos para garantizar que la información transmitida por medios electrónicos responda a los más altos estándares de confidencialidad e integridad.

- a. **Integridad:** La Cooperativa garantizará que en todas las operaciones que se realicen por medios electrónicos se identifique a los sujetos participantes, se evite el repudio de las declaraciones que éstos realizan, se mantenga la integridad de las comunicaciones emitidas y se conserve la confidencialidad de la información.
- b. **Intimidad:** Con el fin de respetar los derechos de intimidad y de protección de datos personales, se establecerá una política de privacidad y manejo de información reservada de los asociados y terceras personas.
- c. **Homologación:** Considerando que la utilización de mensajes de datos debe cumplir con los mismos requerimientos que la información que tiene un soporte físico, establecerá sistemas que le permitan cumplir con sus obligaciones sobre registro y archivo de la información.
- d. **Capacitación:** Implementará manuales internos que regulen la utilización de medios electrónicos.
- e. **Autorregulación:** Creará marcos regulatorios para sus relaciones con terceras personas a través de sitios web y establecerá mecanismos de control para el cumplimiento de los mismos, respetando en todo momento el derecho a la intimidad y los demás derechos de las personas.

Artículo 8: Normatividad

La administración de la Cooperativa identificará plenamente el alcance de su operación de acuerdo a la Ley, en una estrecha relación con la responsabilidad hacia los grupos de interés, y para ello cumplirá con la totalidad de las disposiciones legales vigentes.

En su defecto la Cooperativa manifiesta la firme voluntad de acatar las normas complementarias, o suplementarias o sustitutivas, especialmente en los siguientes aspectos:

- a. Operaciones autorizadas y buenas prácticas en el manejo del ahorro de los asociados y terceros.
- b. Estándares para la ocupación de cargos de dirección.
- c. Indicadores técnicos de responsabilidad patrimonial.
- d. Capital mínimo esencial.
- e. Autorizaciones previas.

- f. Publicidad de estados financieros.
- g. Prohibiciones de Ley.
- h. Denuncia de vinculaciones.
- i. Régimen de notificaciones.
- j. Restricciones de la operación.
- k. Régimen sobre prevención de actividades delictivas.
- l. Calificaciones de riesgo y publicidad.
- m. Régimen de colocaciones.
- n. Régimen de encajes.
- o. Límite de riesgos crediticios.
- p. Administración de riesgos.

Artículo 9. De los asociados

Los asociados de la Cooperativa, además de lo contemplado en las leyes y el Estatuto serán protegidos por las normas de gobierno corporativo contempladas en el presente código, el cual vela por el respeto de sus derechos, la protección de sus ahorros y de su capital, a la luz de los principios de la cooperación universal.

Los asociados de la cooperativa tendrán, sin ninguna clase de discriminación, los siguientes derechos, los cuales serán garantizados por los directivos, ejecutivos y por la Junta de Vigilancia.

Estos derechos se les darán a conocer en el momento en que se asocien, como en la realización de las asambleas y deberán quedar plasmados en el estatuto de la cooperativa:

- a. A elegir y ser elegido para los cuadros de administración y control.
- b. Participar de los excedentes, beneficios y programas sociales de la cooperativa.
- c. Ser capacitado regularmente acerca de los principios y valores organizacionales. La cooperativa, anualmente, elaborará y ejecutará un plan de capacitación que cubra todo el radio de acción institucional.
- d. Ser capacitado e informado sobre los requisitos que se requieren para ser elegido como miembro de la Junta de Directores o de la Junta de Vigilancia. La cooperativa, anualmente, elaborará y ejecutará un plan de capacitación que cubra, en lo pertinente, tales aspectos.
- e. Evaluar la gestión de los miembros de la Juntas, los Comités designados por la asamblea, Junta de Vigilancia y Auditoría Externa.
- f. Participar en la designación y remoción de los miembros de las Juntas, de los comités que estén a discreción de la asamblea y Junta de Directores.
- g. Contar con mecanismos efectivos y económicos para participar en las reuniones capitulares y las asambleas generales.
- h. Ser informados plena y periódicamente sobre la situación, evolución y futuro previsible de la cooperativa en tiempo oportuno y de forma integral.
- i. Participar y votar en la Reunión Capitulada o en la Asamblea por Delegados.
- j. Contar con canales adecuados y ágiles para ejercer sus derechos.

- k. Proponer asuntos para debatir en la Asamblea y para la administración de la cooperativa.
- l. Contar con una versión actualizada del Estatuto, y Reglamentos en ocasión de la celebración de Reuniones Capitulares y la Asamblea.
- m. Los delegados, deberán cumplir los requisitos de capacidades técnicas, de liderazgo y permanencia en la Cooperativa. La Cooperativa, para este efecto, elaborará y someterá a consideración de la asamblea el reglamento que en tal sentido se expida.

Los asociados poseen como instrumento de participación en el organismo máximo de decisión de la Cooperativa, a los Delegados, quienes con su capacidad y autoridad se expresarán a través de la ASAMBLEA POR DELEGADOS. La Asamblea toma las decisiones claves y esto solo es posible cuando cuentan con la adecuada información.

Capítulo III De las operaciones

Artículo 10. Administración y control.

De acuerdo a la Ley 17 de 1 de mayo de 1997, el esquema legal provee una organización tripartita para la cooperativa: la Asamblea por Delegados, la Junta de Directores y la Junta de Vigilancia y todos deben actuar en función de los grupos de interés.

Estos tres componentes administrativos actuarán en función del Buen Gobierno Corporativo, no para sustituir las Leyes vigentes, sino para facilitar su cumplimiento, de manera especial para prevenir los conflictos que se puedan presentar entre los integrantes de cada una de las fuerzas correspondientes.

10.1. Asamblea por Delegado.

La Asamblea por Delegado es el máximo órgano de autoridad y administración de la Cooperativa y sus decisiones son obligatorias para todos los delegados, asociados, directivos, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales y estatutarias. El régimen de funcionamiento de la Asamblea, estará consignado en la Ley, en el Estatuto y en los reglamentos.

Las prácticas de Buen Gobierno contempladas en el presente código, están dirigidas a determinar las relaciones existentes entre los diferentes organismos y a definir fronteras de actuación especialmente en los siguientes temas:

10.1.1. Información que debe presentar la administración a la Asamblea.

De conformidad con lo establecido en las normas legales, la información que será sometida a conocimiento y aprobación de los delegados, cuando menos, incluirá lo siguiente:

- a. Evolución de los negocios (estados financieros y demás informes financieros), y de la situación jurídica (normatividad interna y externa), económica y administrativa (organizacional).
- b. Hechos relevantes ocurridos después del cierre de los estados financieros, esto es, entre la fecha de cierre de los estados financieros y la fecha en que se elaboran los informes.
- c. Operaciones relevantes con principales ejecutivos y directivos de administración y Junta de Directores (montos pagados por todo concepto, créditos, captaciones y montos de aportes con todos los detalles sobre los mismos).
- d. Cualquier cambio de visión estratégica institucional y especialmente si hay variantes en la Misión y Visión de la entidad.
- e. Información relativa a los planes de inversión de la Cooperativa y el objetivo que se espera cumplir con cada uno de ellos.
- f. Evolución previsible de la Cooperativa (viabilidad de la Cooperativa), la cual debe incluir con claridad lo relacionado con las expectativas de crecimiento (o decrecimiento), las expectativas en resultados y los efectos de los principales riesgos que enfrenta la entidad.
- g. Evolución de los riesgos relevantes (solventía, liquidez, crédito, tasas de interés y lavado de activos), haciendo referencia sobre cada uno en los informes y las expectativas sobre su evolución y efecto en la Cooperativa para el período siguiente.
- h. Hechos externos e internos relevantes sucedidos durante el ejercicio y su efecto en la situación financiera y los resultados.
- i. Funcionamiento y efectividad del sistema de control interno, incluido lo relacionado con el ambiente de control, la valoración de riesgos, las actividades de control, el componente de información y comunicación y el monitoreo o supervisión.
- j. Operaciones activas y pasivas, contratos ejecutados y en ejecución, y compromisos con partes relacionadas.
- k. Principales contingencias, tales como los derechos y obligaciones litigiosas, sean ellas eventuales o remotas.
- l. Balance social, con específica información sobre ejecución e impacto de los diferentes programas sociales.
- m. Principales requerimientos o recomendaciones hechas por las entidades de vigilancia y control.

10.1.2. Información que debe presentar la Auditoría Externa.

Además de lo contemplado en las normas legales, la información que será sometida a conocimiento y aprobación de los delegados, cuando menos, incluirá lo siguiente:

- a. Tiempo dedicado al trabajo durante el período, comparado con lo ofrecido en la propuesta de servicios.
- b. Equipo de profesionales que se dedicaron al trabajo, debidamente comparado con lo ofrecido en la propuesta de servicios.

- c. Principales áreas, riesgos o actividades revisadas, en comparación con lo ofrecido en la propuesta de servicios. El informe se referirá a las diferentes auditorías realizadas, tales como gestión, de control interno, financiera y de cumplimiento.
- d. Sus dictámenes e informes conforme lo ordenan las normas legales y estatutarias.
- e. Principales hallazgos (relevantes), incluidas las acciones adoptadas por la cooperativa.
- f. Principales recomendaciones formuladas y si fueron implementadas por la administración.
- g. Concepto sobre la efectividad del sistema de control interno.

10.1.3. Asuntos que se deben someter a decisión de la Asamblea.

Los Delegados reunidos en Asamblea por Delegados, aprobarán o improbarán los siguientes asuntos mínimos:

- a. Las reformas estatutarias, para lo cual serán informados con suficiente antelación.
- b. Los estados financieros de propósito general, conforme a las normas legales pertinentes.
- c. Procesos de reorganización empresarial (fusiones, escisiones, transformaciones, incorporaciones, y cesiones, entre otros).
- d. El pago de excedentes o su capitalización dentro de los términos de ley.
- e. Elección de los miembros de la Junta de Directores, Junta de Vigilancia y Comité de Crédito o Auditoría Externa si es el caso y fijación de honorarios.
- f. La ratificación o rectificación de las actuaciones de la Junta de Directores y de la Junta de Vigilancia o de Comités que reportan directamente a la asamblea.
- g. Operaciones entre entidades del mismo grupo cooperativo.
- h. La amortización o readquisición de aportes sociales
- i. Los sistemas de compensación de los directivos.
- j. El aumento del capital esencial o las capitalizaciones extraordinarias.
- k. Las transacciones extraordinarias que superen el monto autorizado a los ejecutivos clave y la Junta de Directores.

10.1.4. Asuntos que no serán de competencia de la Asamblea.

- a. Las decisiones que, de acuerdo con la Ley, el Estatuto y el presente código correspondan a la Junta de Directores, a la Gerencia y a La Junta de Vigilancia.
- b. La designación o nombramiento del Gerente, Asesores y demás miembros del área ejecutiva.

Observación ética:

- a. La cooperativa no podrá facilitar noticia alguna sobre los fondos o valores que tengan en cuenta corriente, depósito o cualquier otro concepto, pertenecientes a persona física o jurídica determinada.

- b. Tampoco podrán dar a conocer informaciones confidenciales que reciban de sus asociados. Las operaciones e informaciones referidas se encuentran amparadas por el secreto profesional, y sólo pueden, ser reveladas por autorización expresa y por escrito del interesado o por resolución fundada de las autoridades competentes sujeto a las responsabilidades más estrictas por los perjuicios emergentes de la falta de fundamento de la solicitud.

10.2. Junta de Directores

La Junta de Directores es el órgano permanente de administración de la Cooperativa; está subordinado a las directrices y políticas de la Asamblea por Delegado.

Los criterios y procedimientos de elección, funciones, composición, responsabilidades, independencia, reuniones y demás correspondientes a este órgano permanente de administración, se fijarán en un Manual.

Los miembros de la Junta de Directores que actúen como principales podrán recibir una compensación por la dedicación en cumplimiento de sus responsabilidades. Esta compensación será aprobada, única y exclusivamente, por la asamblea en el presupuesto de gasto.

10.2.1. Perfil de los miembros.

Los integrantes de la Junta de Directores reunirán al menos, las siguientes características:

- a. Gozar de buen nombre y reconocimiento por su idoneidad profesional e integridad;
- b. Experiencia en la actividad que desarrolla la Cooperativa y/o experiencia en el campo de las finanzas, el derecho o ciencias afines.
- c. Conocimientos en áreas tales como contabilidad básica, análisis financiero, legislación Cooperativa y solidaria, deberes y responsabilidades de los administradores, régimen de inhabilidades e incompatibilidades y demás temas afines.
- d. Estos requisitos deberán estar acreditados al momento en que se postulen para ser elegidos como directivos.
- e. No pertenecer simultáneamente a Junta, Comités o Comisión de otra Cooperativa.

10.2.2. Rotación.

La rotación de los directivos será promovida desde el interior de la institución como ejercicio democrático y de participación. Sin embargo, esta rotación deberá hacerse parcialmente, de manera que la renovación no se dé en la totalidad de los miembros de la Junta, en un mismo período, y sin menoscabo del nivel de idoneidad profesional y personal de los directivos.

10.2.3. Deberes generales.

Además de las establecidas legalmente y en el Estatuto, los directivos deberán:

- a. Exigir la observancia del presente código y dar ejemplo de respeto al mismo.
- b. Actuar de buena fe, con juicio independiente y garantizando el derecho y trato equitativo de los asociados.
- c. Dar a conocer sobre las situaciones de conflicto de intereses en los asuntos que les corresponda decidir y abstenerse de votar en ellos, dejando la correspondiente constancia.
- d. Mantener una actitud prudente frente a los riesgos y adopción de principios y normas contables.
- e. Garantizar la efectividad de los sistemas de difusión de información.
- f. Dedicar tiempo suficiente al ejercicio de sus funciones.
- g. No manipular, difundir o utilizar en beneficio propio o ajeno, la información confidencial de uso interno a la que tengan acceso.
- h. Permanecer actualizados en los temas o asuntos que requieran sus deberes.
- i. Mantener una proporción razonable en los gastos de directivos, respecto a los gastos de administración y personal.

10.2.4. Funciones.

Las funciones están señaladas en la Ley y el Estatuto. Sin embargo, como práctica de buen gobierno se ratifican las siguientes:

- a. Examinar y aprobar la estrategia de la Cooperativa:
- b. Aplicar el Código de Ética Corporativo (valores éticos, manejo de conflictos de intereses, actuaciones prohibidas al personal, manejo de las relaciones con terceros, prácticas de negocios no aceptables).
- c. Elaborar y revisar permanentemente el plan para la valoración y la administración de los principales riesgos.
- d. Tener definidas políticas laborales (ingreso, retención, capacitación, promoción y compensación).
- e. Definir políticas para la resolución de controversias internas y externas.
- f. Aprobar, según lo proponga la gerencia, la estructura organizacional de la Cooperativa.
- g. Nombrar, evaluar y remover al ejecutivo clave de la Cooperativa.
- h. Elaborar y poner en práctica políticas de sucesión de los ejecutivos claves.
- i. Determinar los sistemas de compensación de los ejecutivos clave:
- j. La Junta de Directores establecerá sistemas objetivos de compensación fijos o variables, según la necesidad de la Cooperativa, cuantificables de manera objetiva.
- k. Establecer taxativamente los casos en que los ejecutivos clave podrán recibir bonificaciones extraordinarias.
- l. En ningún caso la Junta de Directores establecerá remuneraciones sobre bases subjetivas.

- m.* Considerar los informes que presenten la gerencia y demás ejecutivos claves.
- n.* Presentar informes a los asociados.
- o.* Someter a consideración de la asamblea, las reformas relacionadas con el Gobierno Corporativo:
- p.* El Gobierno Corporativo como institución deberá ser conocido por los asociados y sus cambios sometidos a consideración y aprobación.
- q.* En ningún caso la Junta de Directores intervendrá en las actividades de ejecución que correspondan a la gerencia en las áreas ejecutivas de la Cooperativa.

10.2.5. Prohibiciones.

A los directivos les será prohibido:

- a.* Ser delegado o directivo, empleado o asesor de otra Cooperativa con actividad de ahorro y crédito o de otras instituciones financieras.
- b.* Estar vinculado a la Cooperativa como empleado, asesor, contratista o proveedor, ni en ninguna de las empresas o personas que presten estos servicios a la Cooperativa.
- c.* Obtener ventajas en captaciones y colocaciones y demás servicios de la Cooperativa, aún tratándose de sus empresas y sus parientes (en la relación que indiquen las normas similares).
- d.* Decidir sobre políticas de créditos o de captaciones que los beneficien, según esté conformado mayoritariamente en la Junta de Directores con deudores o acreedores netos, según el caso.
- e.* Decidir sobre el reclutamiento, retiro, promoción del personal a cargo de la Cooperativa.
- f.* Realizar proselitismo político aprovechando cargo, posición o relaciones con la Cooperativa.
- g.* Otorgar compensaciones extraordinarias que no se hayan definido previamente, a la gerencia y demás ejecutivos claves de la Cooperativa.
- h.* Dar órdenes a empleados, al Auditor Interno o Externo de la Cooperativa o solicitarles información directamente, sin consultar el conducto establecido a través de las reuniones de la Junta.

10.2.6. Políticas de Independencia frente a la Gerencia.

- a.* No recibir donaciones, prebendas, regalos o servicios diferentes de los establecidos legalmente para los demás asociados de la Cooperativa, por parte de la administración que, en su criterio, tengan la intención de sesgar sus decisiones.
- b.* Ninguno de los directivos podrá ser pariente dentro del segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o único civil de la gerencia, ni de ninguno de los demás ejecutivos claves de la Cooperativa.
- c.* Ninguno de los directivos podrá ser socio o consocio, o tener negocios comunes con la gerencia, ni de ninguno de los demás ejecutivos claves de la Cooperativa.

- d. Las remuneraciones y demás emolumentos que se reconozcan a los miembros de la Junta de Directores serán aprobadas, de manera indelegable, por la Asamblea por Delegado.

10.3. Comités.

La Junta de Directores creará, además de los consagrados en la Ley Cooperativas, comités conformados por los mismos directivos o terceros si es el caso, que se encargarán de apoyar su labor.

10.4. Junta de Vigilancia.

La Junta de Vigilancia es el órgano de control por excelencia de la Cooperativa; está subordinado a las directrices y políticas de la Asamblea por Delegados.

Los criterios y procedimientos de elección, composición, responsabilidades, independencia, remuneración, funciones, reuniones y demás correspondientes a este órgano, se determinarán en el Manual.

Los miembros de la Junta de Vigilancia que actúen como principales podrán recibir una compensación por la dedicación en cumplimiento de sus responsabilidades. Esta compensación será aprobada, única y exclusivamente, por la Asamblea en el presupuesto de gasto.

10.4.1. Perfil de los miembros:

Reunirán, al menos, las siguientes características:

- a. Gozar de buen nombre y reconocimiento por su idoneidad profesional e integridad moral.
- b. Conocimiento de la actividad que desarrolla la Cooperativa.
- c. Conocimiento o experiencia en actividades relacionadas con la auditoría, la supervisión o el control de entidades.
- d. No pertenecer simultáneamente a Juntas, Comités o Comisiones de otra Cooperativa.

10.4.2. Deberes Generales.

- a. Exigir la observancia del presente código y dar ejemplo de respeto al mismo.
- b. Actuar de buena fe, con juicio independiente y garantizando el derecho y trato equitativo de los asociados.
- c. Dar a conocer sobre las situaciones de conflicto de intereses sobre los asuntos que les corresponda decidir y abstenerse de votar en ellos, dejando la correspondiente constancia.
- d. Dedicar tiempo suficiente al ejercicio de sus funciones.
- e. No manipular, difundir o utilizar en beneficio propio o ajeno, la información confidencial de uso interno a la que tengan acceso.
- f. Promover la aplicación de políticas de buen gobierno corporativo adoptadas por la Cooperativa.

- g. Verificar el cumplimiento de la Ley, el Estatuto y los reglamentos.
- h. Permanecer actualizados en los temas o asuntos que requieran sus deberes.

10.4.3. Funciones.

- a. La Junta de Vigilancia cumplirá con las funciones asignadas por la Ley y el Estatuto, cuidando que sus actuaciones de control social y técnico estén debidamente documentadas y sin invadir funciones de otras instancias de control.
- b. Velar por el cumplimiento de los objetivos sociales y económicos y de los procedimientos para el logro de dichos resultados.
- c. Cuidar el respeto a la Ley, el Estatuto y los reglamentos, así como los principios, valores, características y fines de la Cooperativa.
- d. Ser fiel intérprete del acuerdo Cooperativo y de los derechos y obligaciones de los asociados, de las disposiciones de este código y del código de ética de la Cooperativa.
- e. Actuar oportunamente y dentro de La Ley y el Estatuto, respecto a las quejas sobre el desempeño de los miembros de los órganos de administración, siempre que tengan relación con los asuntos aquí descritos.
- f. Para dar cabal cumplimiento a lo antes expuesto, entre otras, la Junta acometerá las siguientes tareas:
 - ✓ Verificar que la estrategia empresarial de la Cooperativa sea coincidente con la Misión y Visión.
 - ✓ Verificar que los planes trazados por la Junta de Directores, las políticas específicas, concuerden con el objeto social contenido en el Estatuto.
 - ✓ Constatar que las decisiones del ejecutivo clave, correspondan a la función social de la Cooperativa.
 - ✓ Monitorear permanentemente el cumplimiento de los principios cooperativos.
 - ✓ Cerciorarse, con suficiente antelación, de que a la Asamblea por Delegado se someta la información mínima de que trata este código.
 - ✓ Solicitar los informes que considere necesarios para el cumplimiento de su función de control.
 - ✓ Informar permanentemente a la Junta de Directores y la gerencia sobre los asuntos que, de acuerdo con el trabajo realizado o las quejas recibidas, deban ser conocidos y resueltos por ellos.
 - ✓ Documentar, en papeles de trabajo y demás informes, las conclusiones de sus revisiones.

10.4.4. Prohibiciones.

A los miembros de La Junta de Vigilancia les será prohibido:

- a. Ser delegado, directivo, empleado o asesor de otra Cooperativa con actividad de ahorro y crédito o de otras instituciones financieras.
- b. Estar vinculado a la Cooperativa como empleado, asesor, contratista o proveedor, ni en ninguna de las empresas o personas que presten estos servicios a la Cooperativa.
- c. Obtener ventajas en captaciones y colocaciones y demás servicios de la Cooperativa, aún tratándose de sus empresas y sus parientes (en la relación que indiquen las normas similares).
- d. Realizar proselitismo político aprovechando cargo, posición o relaciones con la cooperativa.

10.4.5. Políticas de independencia frente a la Gerencia y la Junta de Vigilancia.

- a. No recibir donaciones, prebendas, regalos o servicios diferentes de los establecidos legalmente para los demás asociados de la Cooperativa, por parte de la administración que, en su criterio, tengan la intención de sesgar sus decisiones o limitar sus actuaciones.
- b. Ninguno de los miembros de Comisiones, será pariente dentro del segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o único civil de la gerencia o director general, de los miembros de la Junta de Vigilancia, ni de ninguno de los demás ejecutivos claves de la cooperativa.
- c. Ninguno de los miembros de la junta será socio o consocio, o tener negocios comunes con la Gerencia, ni de ninguno de los demás ejecutivos claves de la Cooperativa.
- d. Las remuneraciones y demás emolumentos que se reconozcan a los miembros de La Junta de Vigilancia serán aprobadas, de manera indelegable, por la Asamblea por Delegados.

10.5. Gerencia.

La Gerencia General es ejecutora del Plan de Desarrollo y de las decisiones de la Junta de Directores.

Es el superior jerárquico del personal administrativo y será contratado por la Junta de Directores. Contará con Subgerencia, debidamente nombrado que lo reemplazará en sus ausencias temporales o definitivas.

Los criterios y procedimientos de designación, sus responsabilidades, remuneración y demás normas relacionadas con la Cooperativa, se establecerán en el Manual de Funciones.

10.5.1. Calidad e Idoneidad:

A efectos de tener seguridad razonable de que el principal ejecutivo de la Cooperativa sea idóneo para administrarla, la Junta de Directores velará porque cumpla los siguientes requisitos:

- a. Ser profesional y demostrar conocimientos en temas tales como contabilidad, análisis financiero, legislación Cooperativa, deberes y responsabilidades de los administradores, régimen de inhabilidades e incompatibilidades y demás temas afines.
- b. Demostrar experiencia en entidades relacionadas con la actividad de ahorro y crédito, en funciones acordes con las que le corresponden en su calidad de gerencia.
- c. Que sus capacidades lo caractericen como conocedor de las técnicas de administración y gestión, que les permitan efectuar una valoración seria y estudiosa de las opciones que se les presentan al momento de tomar una decisión.
- d. No tener investigaciones o denuncias legales o antecedentes judiciales o de policía, ni disciplinarios con entidades privadas o del Estado.
- e. No haber sido despedido de otra entidad por conductas que, en opinión de la Junta de Directores, pueda afectar a la Cooperativa, a los asociados o a terceros.

10.5.2. Nombramiento

Corresponderá, de manera exclusiva e indelegable, a la Junta de Directores. La misma se hará previa consideración de al menos una terna de candidatos que cumplan el perfil y requisitos establecidos en el Manual de Funciones.

10.5.3. Inhabilidades e Incompatibilidades

- a. No ser empleado, asesor o consultor de otra cooperativa con actividad de ahorro y crédito, o de otras instituciones financieras, directamente, ni por interpuesta persona natural o jurídica.
- b. No tener otros vínculos con la Cooperativa como asesor, contratista o proveedor, ni en ninguna de las empresas o personas que presten estos servicios a la misma.
- c. No obtener ventajas en captaciones y colocaciones y demás servicios de la Cooperativa, aún tratándose de sus empresas y sus parientes.
- d. No ser ejecutivo, directivo, miembro de entidades de control y vigilancia, asesor o empleado de otras cooperativas con actividad de ahorro y crédito o de otras instituciones financieras con las que sean competidoras, a menos que exista expresa autorización de la Junta de Directores.

10.5.4. Deberes y Obligaciones

En adición a lo establecido en el Manual de Funciones, las normas relacionadas con los deberes y responsabilidades, la gerencia de la Cooperativa, deberá:

:

- a. Diseñar el sistema de control interno de la Cooperativa.
- b. Velar porque dicho sistema de control interno sea efectivo, sin perjuicio de las responsabilidades que, corresponda a las otras instancias de control. En este

- sentido velará por el mantenimiento de un ambiente de control apropiado a la organización, de políticas y procedimientos para la valoración de los riesgos institucionales, actividades de control, sistemas y prácticas de información y comunicación a todo lo largo y ancho de la Cooperativa y el mantenimiento de prácticas y procedimientos para monitorear la efectividad del sistema.
- c. Diseñar y someter a aprobación de la Junta de Directores el Código de Ética institucional, dar ejemplo y velar por su efectiva observancia.
 - d. Diseñar y someter a aprobación de la Junta de Directores el régimen de incompatibilidades e inhabilidades, dar ejemplo y velar por su efectiva observancia.
 - e. Diseñar y poner en funcionamiento la estructura organizacional que sirva para el cumplimiento de sus objetivos organizacionales.
 - f. Presentar, al menos, anualmente, las estrategias, metas y presupuestos necesarios para el adecuado desarrollo del objeto social de la Cooperativa. Con este propósito deberá considerar, los aspectos financieros, comerciales, mejoramiento de procesos internos y el talento humano.
 - g. Conocer, decidir, responder e informar en todas las reuniones de la Junta de Directores sobre los siguientes aspectos:
 - ✓ El estado del cumplimiento de las estrategias, metas y presupuestos. Con este propósito, se informará sobre las principales amenazas y debilidades que atenten contra su cumplimiento.
 - ✓ Los estados de resultados y el balance de situación financiera.
 - ✓ El estado actual de la valoración de los principales riesgos, tales como liquidez, crédito, de operación, de mercado y de solvencia, junto con los reportes que en tal sentido sean necesarios.
 - ✓ El estado actual del sistema de control interno, en sus diferentes componentes.
 - ✓ El estado actual del cumplimiento de las normas y regulaciones aplicables.
 - ✓ El estado actual, así como la evolución, de las principales contingencias a favor o en contra de la Cooperativa.
 - ✓ Las comunicaciones y quejas recibidas y que, por su relevancia, deban ser conocidas por el Junta de Vigilancia. En este caso, corresponderá definir a la Junta de Directores los asuntos que considere relevantes.
 - ✓ Responder y velar por que se suministre a los diferentes usuarios, suficiente información de manera oportuna y confiable.
 - ✓ Responder y velar por el cumplimiento de las regulaciones y normas aplicables.
 - ✓ Adoptar y poner en práctica políticas prudentes en materia de asunción de riesgos y en la observancia de normas contables.
 - ✓ Comprometerse por contratar y mantener personal competente.
 - ✓ Informar a la Junta de Directores sobre las situaciones de conflicto de intereses en los asuntos que les corresponda decidir, dejando la correspondiente constancia.

10.5.5. Prohibiciones

Además de las prohibiciones establecidas legalmente para los Directivos, a la Gerencia de la Cooperativa le estará prohibido:

- a. Concentrar el riesgo de los activos (inversiones, créditos, propiedades, planta y equipo) por encima de los límites las normas internacionales, legales o estatutarios.
- b. Invertir en otras sociedades, empresas o asociaciones en las cuantías o porcentajes no autorizados por la Ley y el Estatuto.
- c. Celebrar o ejecutar, en contravención a disposiciones legales o estatutarias, operaciones con los asociados, o con las personas relacionadas o vinculadas con ellos.
- d. Participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la Cooperativa,
- e. Participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actos respecto de los cuales exista conflictos de intereses.
- f. Facilitar, promover o ejecutar cualquier práctica que tenga como propósito o efecto la evasión fiscal.
- g. Suministrar datos a las autoridades o expedir constancias o certificaciones contrarias a la realidad.
- h. Ordenar, tolerar, hacer o encubrir falsedades en los estados financieros o en sus notas.
- i. Llevar la contabilidad de la Cooperativa apartándose de las normas aplicables, o llevarla en tal forma que impida conocer oportuna y razonablemente la situación financiera.
- j. Obstruir las actuaciones de inspección, vigilancia y control, del Auditor Externo, de los auditores internos y de La Junta de Vigilancia, o no colaborar con los mismos.
- k. Utilizar indebidamente o divulgar información sujeta a reserva.
- l. Incumplir o retardar el cumplimiento de las instrucciones, requerimientos u órdenes que señale el órgano de control y vigilancia.
- m. Realizar proselitismo político aprovechando cargo, posición o relaciones con la Cooperativa.
- n. Otorgar compensaciones extraordinarias a los miembros de la Junta de Directores, o de la Junta de Vigilancia.
- o. Incumplir las obligaciones y funciones que la Ley o el Estatuto le imponga, o incurrir en las prohibiciones, impedimentos o inhabilidades relativas al ejercicio de sus actividades.

10.6. De la Auditoría Externa

La Cooperativa como empresa de intermediación financiera está obligada a contratar Auditor Externo o firma de auditores, y además, de lo contemplado en la Ley y normas reglamentarias, se tendrá en cuenta lo siguiente:

10.6.1. Inhabilidades e incompatibilidades

No obstante contar con las calidades exigidas, la Cooperativa no elegirá como Revisores Fiscales a quienes:

- a. Se encuentren en cualquier situación que, de acuerdo con las normas que rigen la profesión contable, les impida ejercer la profesión o actuar con independencia y objetividad.
- b. Sean o hubiesen sido dentro de los seis (6) meses anteriores a su postulación, asociados, administradores, empleados, funcionarios, asesores, Directivos o proveedores de servicios de la Cooperativa, diferentes de los que su capacidad legal le permite, de su matriz o de cualquiera de las subordinadas de ésta.
- c. Sean o hubiesen sido dentro de los seis (6) meses anteriores a su postulación, cónyuges, compañeros permanentes, parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, empleados, funcionarios, asociados en empresas distintas de las abiertas, asesores, Directivos, o proveedores de bienes o servicios de:
 - ✓ Cualquiera de los administradores de la Cooperativa, de su matriz o de cualquiera de las subordinadas de ésta.
 - ✓ Cualquiera de los dueños, socios, socios, partícipes, miembros o fundadores de la cooperativa, de su matriz o de cualquiera de las subordinadas de ésta.
- d. Sean o hubiesen sido dentro de los seis (6) meses anteriores a su postulación, entidades matrices, vinculadas o subordinadas de la Cooperativa en la cual se vaya a prestar el servicio.
- e. Hayan sido condenados por delitos contra la fe pública o el patrimonio económico, sin haber obtenido rehabilitación judicial.
- f. Tengan vínculos de asociación o de administración con la Cooperativa. Esto es, que tanto la Auditoría Externa, como la Cooperativa mantengan socios o administradores comunes, o cuando los directivos o empleados de la Cooperativa mantengan vínculos de asociación, o cualquier otro, con la Auditoría Externa.

10.6.2. Mecanismos para la información.

La Junta de Directores y la Gerencia de la Cooperativa deben velar porque a los Auditores Externos se les permita la ejecución de su trabajo y le exigirán, al menos lo siguiente:

- a. Elaborar y someter a consideración de la Junta de Directores su plan de trabajo.

- b. Informar sobre el cumplimiento de sus responsabilidades legales y estatutarias, así como del plan de trabajo aprobado.
- c. Informar sobre los hallazgos más relevantes, junto con las recomendaciones que estime pertinentes.

10.6.3. Obligaciones de la administración con la Auditoría Externa.

La Junta de Directores y la Gerencia de la Cooperativa se comprometen, en aras de garantizar un gobierno transparente, frente a la Auditoría Externa a lo siguiente:

- a. Permitir examinar, sin restricción alguna, las operaciones y sus resultados, los bienes, derechos, obligaciones y documentos de la Cooperativa.
- b. Dar y ordenar que se le dé oportuna y suficiente respuesta a las solicitudes de información que requiera para el cumplimiento de sus funciones, de los funcionarios y empleados de la Cooperativa y de las terceras personas que interactúen con ella.
- c. Permitirle y apoyarle, para rendir los informes que le corresponden, en la convocatoria de los órganos de la Cooperativa o, si es el caso, hacer incluir en el orden del día la consideración de los mismos.
- d. Permitirle asistir, con voz pero sin voto, a las reuniones de los órganos colegiados y comités de la Cooperativa, sin que para ello deba ser expresamente invitado a ellas. Para este efecto bastará con que se le informe oportunamente de las respectivas convocatorias.
- e. Permitirle informar libremente, y sin ninguna presión, sobre los asuntos que puedan afectar el desenvolvimiento de la Cooperativa.
- f. Mantenerlo informado de manera oportuna y suficiente, sin restricción ninguna, de cualquier suceso, proyecto o decisión, que pueda alterar significativamente el funcionamiento de la entidad.
- g. Informarle, antes que a cualquier otra persona, de todo reparo o censura que se quiera formular respecto a su labor.
- h. Informarlo, en el día hábil inmediatamente siguiente a aquél en el cual éstos fueren notificados, de cualquier información que deba ser atestada o dictaminada por la Auditoría Externa.
- i. Disponer de los recursos y remuneración adecuados y oportunos, todo de conformidad con las características de la Cooperativa.
- j. Informar sobre las situaciones de conflicto de intereses sobre los asuntos que les corresponda dictaminar y abstenerse de opinar sobre ellos.

Artículo 11. Estructura Complementaria:

Para efectos de fortalecer las prácticas de Buen Gobierno, la Cooperativa incorpora políticas referentes a las siguientes estructuras de control o en su defecto adopta las estipuladas en la Ley y normas reglamentarias:

11.1 Control Interno.

En cumplimiento de las responsabilidades administrativas y sociales, la Cooperativa contará con un adecuado sistema de control interno, definido de acuerdo a la normatividad legal, como el proceso que lleva a cabo la Gerencia y demás personal de una empresa de intermediación financiera y que ha sido diseñado para proporcionar una seguridad razonable en los siguientes aspectos vinculados con los objetivos de la organización:

- a. Efectividad y eficiencia de sus operaciones.
- b. Confiabilidad de su información contable y financiera.
- c. Cumplimiento de la Ley, normas y políticas que regulan su funcionamiento.

Los diferentes actores de la entidad reconocen la necesidad de mantener un adecuado sistema de control interno, y recoge además de las estrategias adoptadas por la administración, los criterios, conceptos e instrucciones impartidas por la autoridad de supervisión, contenidos en las disposiciones legales, en las prácticas internacionales y en sus componentes.

11.2. Prevención del uso de la Cooperativa para la legitimación de activos provenientes de actividades delictivas.

La Cooperativa contará con un sistema integral para prevenir y evitar ser utilizada en la legitimación de activos provenientes de actividades delictivas. Todas las acciones serán acompañadas de políticas en tal sentido y de acuerdo a las normas existentes tendrá en cuenta los siguientes elementos:

- a. Políticas y procedimientos que le permitan prevenir y detectar operaciones que puedan estar relacionadas con la legitimación de activos provenientes de actividades delictivas.
- b. Políticas y procedimientos con respecto al personal que aseguren:
 - ✓ Un alto nivel de integridad del mismo. Se deberán considerar aspectos tales como antecedentes personales, laborales y patrimoniales, que posibiliten evaluar la justificación de significativos cambios en su situación patrimonial o en sus hábitos de consumo.
 - ✓ Una permanente capacitación que le permita conocer la normativa en la materia, reconocer las operaciones que puedan estar relacionadas con la legitimación de activos provenientes de actividades delictivas y la forma de proceder en cada situación.

- c. Un Oficial de Cumplimiento que será el responsable de la implantación, el seguimiento y control del adecuado funcionamiento del sistema. Además, será el funcionario que servirá de enlace con los organismos competentes.
- d. Una evaluación periódica, por parte del área de auditoría interna, de la institución o de la Junta de Vigilancia, sobre el grado de cumplimiento de la normativa vigente, así como de las políticas y procedimientos establecidos en función de lo dispuesto en los literales anteriores.

El conocimiento de sus asociados, como principio institucional, será insumo esencial para las operaciones a realizar, prestando especial atención al volumen y a la índole de los negocios u otras actividades económicas que estos desarrollen

La Cooperativa en todo momento contará con mecanismos y adoptará medidas razonables para obtener, actualizar y conservar información acerca de la verdadera identidad de las personas en cuyo beneficio se abra una cuenta o se lleve a cabo una transacción.

Especialmente la Cooperativa verificará que exista una adecuada justificación sobre la procedencia de los fondos depositados, y sobre el volumen de transacciones y fondos que debe corresponder con la actividad del asociado o tercero.

La Cooperativa adoptará un código de conducta, de amplio conocimiento de los asociados y empleados, que refleje el compromiso institucional asumido para evitar el uso de la entidad para la legitimación de activos provenientes de actividades delictivas y en el que se expongan las normas éticas y profesionales que, con carácter general, rigen sus acciones en la materia.

En el mismo sentido, la Cooperativa manifiesta su indeclinable voluntad de cooperar diligentemente con las autoridades competentes, en el marco de la Ley, en las investigaciones sobre las referidas actividades delictivas.

Capítulo IV Disposiciones Finales

Artículo 12. Actualización del Código

La Junta de Directores, se reserva el derecho de modificar este Código cuando lo considere conveniente dando aviso oportuno de dicha modificación por medio de anuncios colocados en lugares visibles, por un periodo de quince (15) días calendarios.

Artículo 13. Aplicación e Interpretación

Cualquier duda sobre la aplicación o interpretación de este Código será resuelta por la Junta de Directores en un término no mayor a 30 días hábiles.

Artículo 14. Aprobación

El presente Código fue aprobado por la Junta de Directores, en Reunión Extraordinaria No 889 del 31 de julio de 2007 y entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

Dionisio Vergara V.
Presidente

María Félix González
Secretaria